



En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte de Septiembre del año dos mil doce. Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñañiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen: por una parte la señora: RUTH MARLENE TORRES PEREZ, viuda, por sus propios derechos y además como representante legal de su hijo menor de nombre EDGAR ISAAC ULLOA TORRES, de edad, actuando en esta escritura mediante licencia judicial, obtenida legalmente mediante sentencia dictada por el señor Juez Temporal Vigésimo Segundo Civil del Azuay, en fecha treinta de Agosto del presente año, la misma que se inserta a esta escritura como documento habilitante; y el señor CRISTHIAN MAURICIO ULLOA TORRES, soltero y por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA, casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta parroquia central; idóneos y conocidos por mí, de lo que doy fe; Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente; **SEÑOR NOTARIO:** en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, de la "EMPRESA de TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO

CIGUALA CIA. LTDA.”, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente Escritura, por una parte : la señora: **RUTH MARLENE TORRES PEREZ**, viuda, por sus propios derechos y además como representante legal de su hijo menor de edad de nombre **EDGAR ISAAC ULLOA TORRES**, actuando en esta escritura mediante licencia judicial, obtenida legalmente mediante sentencia dictada por el señor Juez Temporal Vigésimo Segundo de lo Civil del Azuay, en fecha treinta de Agosto del presente año, la misma que se inserta a esta escritura como documento habilitante; y el señor **CRISTHIAN MAURICIO ULLOA TORRES**, soltero y por sus propios derechos a quienes se les llamará simplemente vendedores;; y, por otra parte, el señor **VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA**, casado; a quien más adelante se lo llamará simplemente comprador, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta parroquia central de Gualaceo, cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Gualaceo, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, en fecha catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la Compañía Anónima de Transporte de Pasajeros en Taxis “**TAXIS CIUDAD DE GUALACEO, CIGUALA C.A.**”, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, en fecha seis de Octubre del mismo año, bajo el número doce, con un capital inicial de **NUEVE MILLONES DE SUCRES**. b) Luego ante la misma Notaria se procede a realizar un incremento de capital a **OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y reforma del Estatuto Social, con fecha veinte de marzo del año dos mil uno e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el nueve de Julio de ese mismo año, bajo el número once. c) Posteriormente ante la misma

Notaria, se procede a cambiar la denominación social de la Compañía de modo que el nombre de la compañía sea: **"EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO "CIGUALA C.A."** y cambiar la actividad de la Compañía por reforma del objeto social, de tal modo que el objeto social de la compañía se convierta en la prestación de servicio de transporte mixto y consecuentemente reforma al Estatuto Social; d) Con fecha diez de Septiembre del año dos mil siete ante la Notaria Primera de este Cantón Doctora Juana Alvarado Peñafiel, se procede a la transformación de Compañía Anónima a Compañía Limitada y la adopción de un nuevo Estatuto Social, escritura que se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el cuatro de Octubre del año dos mil siete con el número diecisiete; e) Al presente el socio de la Compañía señor **EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI**, ha fallecido, dejando como su cónyuge sobreviviente a la primera compareciente señora Ruth Marlene Torres Pérez, y como sus únicos y universales herederos a **EDGAR ISAAC Y CRISTHIAN MAURICIO ULLOA TORRES**; y, f) La Junta General de Socios de la indicada Compañía, en sesión realizada el diecisiete de Septiembre del presente año, en su domicilio ubicado en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, tal y como consta del acta que se encuentra adjunta a la presente como documento habilitante, en el punto dos, resolvió por unanimidad del Capital social presente, Autorizar a los herederos y derechohabientes del fallecido señor EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI, la venta o transferencia del total de las participaciones del fallecido socio, consistentes en mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del señor VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Por medio del presente instrumento, Los Vendedores: señora: **RUTH MARLENE TORRES**

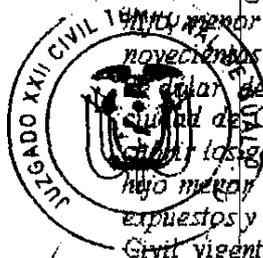
PEREZ, por sus propios derechos y además como representante legal de su hijo menor de nombre **EDGAR ISAAC ULLOA TORRES**, conforme consta de la licencia judicial adjunta, y el señor **CRISTHIAN MAURICIO ULLOA TORRES**, por sus propios derechos, tienen a bien transferir, como en efecto transfieren a favor del señor **VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA**, las MIL NOVECIENTAS PARTICIPACIONES, que poseen dentro de la "EMPRESA de TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA.CIA. LTDA.", las mismas que las adquirieron conforme se detalla en la cláusula segunda de este instrumento así como en el acta de la Junta General Universal de socios, llevada a cabo el día diecisiete de Septiembre del año que decurre. CUARTA.- PRECIO.- Los Comparecientes Vendedores, transfieren sus participaciones antes referidas a favor de su compradora, por la suma total de **SETENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS**.- QUINTA ACEPTACION.- Presente el señor **VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA**, acepta esta Escritura y el contrato que ella contiene por ser a su favor.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente contrato es de **SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- La señora Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento y proceda a la marginación correspondiente.- Atentamente, firma) Abogado Milton Llagzha Rodas, matrícula número tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la hacen suya, se ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- **DOCUMENTOS HABILITANTE:**-----

COPIA CERTIFICADA



Gualaceo, 30 de agosto de 2012. Las 08H20

VISTOS: Comparece a fojas 10 de los autos RUTH MARLENE TORRES PEREZ, ^{Ministrada} Señor Juez, conforme podrá apreciar de la documentación que adjunto, mi esposo ^{Edgar} Edgar Mauricio Ulloa Tacuri, falleció el día 6 de agosto de 2011 en el cantón Gualaceo de la provincia del Azuay, dejando como heredero a su hijo menor de edad que responde a los nombres de EDGAR ISAAC ULLOATORRES, de 16 años como lo justifico con la documentación que también adjunto al presente. Entre los bienes sucesorios del finado Edgar Mauricio Ulloa Tacuri, se encuentra mil novecientos participantes sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de la Empresa de Transportes Mixto Taxis ciudad de Gualaceo Ciguala Cia. Ltda., conforme podrá apreciar de la documentación adjunta. Sucede señor Juez, que es necesario cubrir los gastos de educación, vestido, alimentación, salud, vivienda y más necesidades de mi hijo menor de edad EDGAR ISAAC ULLOS TORRES, por tanto, es mi interés enajenar las mil novecientos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de la Empresa de Transporte Mixto Taxis Ciudad de Gualaceo Ciguala Cia. Ltda., ya que el producto de la enajenación servirá para cubrir los gastos de educación, vestido, alimentación, salud, vivienda y más necesidades de mi hijo menor EDGAR ISAAC ULLOA TORRES. Señor Juez amparándome en los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo establecido en los artículos 779 y 998 del Código de Procedimiento Civil vigente como representante legal de mi hijo menor de edad EDGAR ISAAC ULLOA TORRES comparezco y solicito: se me conceda la correspondiente autorización judicial para intervenir a nombre de él en la suscripción de la escritura Pública Tránsito de las mil novecientas participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la Empresa de Transporte Mixto Taxis Ciudad de Gualaceo Ciguala Cia. Ltda.- Aceptado que ha sido a trámite y por haberse cumplido con los requisitos de ley, y estando para resolver se hacen las siguientes consideraciones:- PRIMERA.- La causa es válida en todas sus partes.- SEGUNDA.- Con la prueba testimonial que corre de fojas 8 y 8vta., se ha justificado la necesidad de la venta de dichas participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la Empresa de Transporte Mixto Taxis Ciudad de Gualaceo Ciguala Cia. Ltda, que el menor EDGAR ISAAC ULLOA TORRES tiene por herencia de su fallecido padre y de la documentación adjunta que se establece la filiación y la defunción del padre del menor a más de la documentación adjunta que lo acredita la propiedad de dichas participaciones.- Con estos antecedentes el suscrito Juez "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" acepta la demanda y concede al peticionario, RUTH MARLENE TORRES PEREZ la respectiva AUTORIZACIÓN JUDICIAL que pueda vender participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la Empresa de Transporte Mixto Taxis Ciudad de Gualaceo Ciguala Cia. Ltda - Ejecutoriada que sea ésta sentencia, con base las copias de ley para que sirva de documento habilitante. Notifíquese.-) Dr. César Quirope, Juez temporal del Juzgado Vigésimo Segundo Civil del Azuay-Gualaceo.



RAZON: Siento como tal que la sentencia dictada dentro de la causa se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Gualaceo, septiembre 12 de 2012. Dr. Neil Aray, Secretario Ad-hoc.

RAZON: Siento como tal que las copias que anteceden son iguales a las originales que constan en el proceso ESPECIAL por AUTORIZACION JUDICIAL No.87-2012 que sigue RUTH TORRES.- Certifico.- Gualaceo a septiembre 12 de 2012.

SECRETARIO AD-HOC
JUZGADO XXII DE LO CIVIL
TEMPORAL GUALACEO

CERTIFICÓ: Que la copia que entrega que consta en las fojas es igual al original que fue expedido en el juzgado de Gualaceo, el día 12 de septiembre de 2012.

Juana Alvarado P.
Secretaria

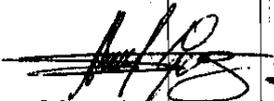
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA." CELEBRADA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

En el cantón Gualaceo, provincia de Azuay, a los diecisiete días del mes de Septiembre del 2012, a las veinte horas quince minutos, en la sede social de la compañía ubicada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, calle Fidel Antonio Piedra y Colón, se reúnen los socios de la Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA.", señores: CAJAMARCA CRIOLLO LUIS ALEJANDRO, propietario de novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Sr. CAJAMARCA ORELLANA MANUEL HERNAN, propietario de novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, JARA TAPIA LENIN ISMAEL, propietario de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; LEON CRESPO MIGUEL IGNACIO, propietario de setecientas cincuenta participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, MATUTE LUCERO MANUEL GONZALO, propietario de novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, MOLINA ULLOA MILTON FABRICIO, propietario setecientas cincuenta participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; PALOMEQUE GALARZA VICTOR MANUEL, propietario de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; MATUTE PELAEZ MIGUEL ANGEL, propietaria de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; TACURI ULLOA MARCO VINICIO, propietario de mil participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; MARIN PADILLA JULIO ENRIQUE, propietario mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representado por su representante apoderado Sra. María Dolores Padilla Piña; ULLOA OCHOA WILSON HERNAN, propietario mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; TORRES PEREZ RUTH, por sus propios derechos y en representación de los derechohabientes del causante ULLOA TACURI EDGAR MAURICIO, propietario mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; ULLOA TACURI GUILLERMO SECUNDINO, propietario de mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada; ULLOA TACURI PATRICIO JOSELITO, propietario de mil participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, MACAS MACAS CLAUDIO RIGOBERTO, propietario de setecientas cincuenta participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General se encuentra presidida por el Sr. Presidente Manuel Hernán Cajamarca, actúa como Secretario el Gerente de la Compañía Sr. Marco Tacuri. Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, estos por unanimidad acuerdan en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, por lo que aprueban tratar el siguiente orden del día: 1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL SR. PALOMEQUE GALARZA VICTOR MANUEL AL SR. MILTON TEODORO MOLINA RODAS CONSISTENTE EN MIL NOVECIENTAS PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .CADA UNA. 2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS HEREDEROS Y DERECHOHABIENTES DE ULLOA TACURI EDGAR MAURICIO

Manuel Hernán Cajamarca

AL SR. VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA CONSISTENTE EN MIL NOVECIENTAS PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA

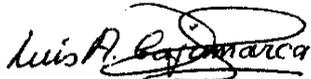
1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DEL SR. PALOMEQUE GALARZA VICTOR MANUEL AL SR. MILTON TEODORO MOLINA RODAS CONSISTENTE EN MIL NOVECIENTAS PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer punto del orden del día a tratarse manifestando que el señor Socio PALOMEQUE GALARZA VICTOR MANUEL ha presentado su solicitud a los socios de la compañía solicitando se le autorice transferir el total de sus participaciones al señor MILTON TEODORO MOLINA RODAS, persona que no es socio de la Institución, pero que desea formar parte de la compañía. Una vez conocido el primer punto del orden del día, y considerando el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar al señor PALOMEQUE GALARZA VICTOR MANUEL, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor MILTON TEODORO MOLINA RODAS; por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones. 2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS HEREDEROS Y DERECHOHABIENTES DE ULLOA TACURI EDGAR MAURICIO AL SR. VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA CONSISTENTE EN MIL NOVECIENTAS PARTICIPACIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.- De igual forma se pone en conocimiento de los presentes que la Sra. Ruth Torres ha puesto un oficio donde manifiesta su deseo de realizar la transferencia de los derechos personales y de los que representa de los derechos de los herederos y derechohabientes de quién en vida fue el Sr. Ulloa Tacuri Edgar Mauricio, consistentes en mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA, persona que no es socio de la Institución, pero que desea formar parte de la compañía. Una vez conocido el punto del orden del día, y considerando el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar a la cónyuge y herederos del Sr. Edgar Mauricio Ulloa Tacuri, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en mil novecientas participaciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA; por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones. Luego de haber resuelto los puntos acordados, el Presidente da un receso para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da la lectura a la misma, la que esa aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los Socios.


Manuel Hernán Cajamarca
PRESIDENTE

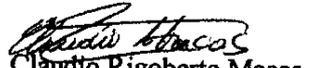
Atentamente,


Marco Vinicio Tacuri
GERENTE GENERAL

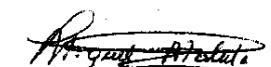



Luis Alejandro Cajamarca

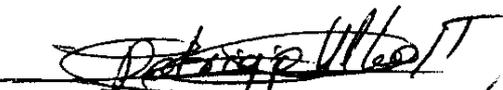

Lennin Ismael Jara


Claudio Rigoberto Macas

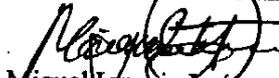

Víctor Manuel Palomeque
APODERADO


Miguel Ángel Matute

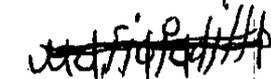

Wilson Hernán Ulloa

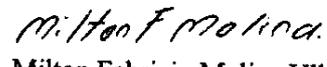

Patricio José Ulloa

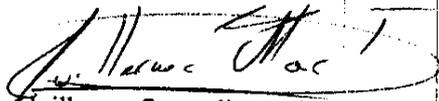

Edgar Mauricio Ulloa
REPRESENTANTE HDROS.


Miguel Ignacio León


Manuel Gonzalo Matute


Julio Enrique Marín
APODERADO


Milton Fabricio Molina Ulloa


Guillermo Secundino Ulloa

Yo, Marco Vinicio Tacuri con CC: 0102977535, en mi calidad de secretario de la junta General de socios de la compañía CIGUALA Cia. Ltda., certifico que la presente es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la compañía.

f) 

HASTA 

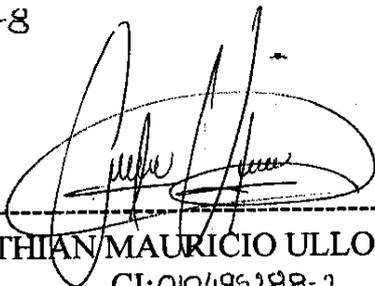
AQUÍ TRANSCRITOS LOS HABILITANTES.- Me presentaron sus cédulas de identidad.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos exigidos por la Ley Notarial, y leído que les fue este instrumento a los otorgantes por mi la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

8



RUTH MARLENE TORRES PEREZ

CI: 010287063-8



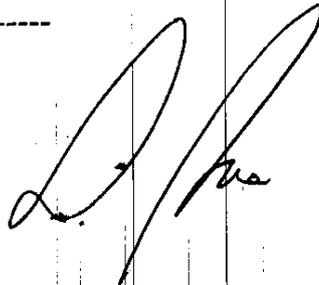
CRISTHIAN MAURICIO ULLOA TORRES

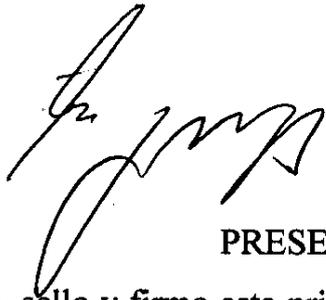
CI: 010496188-2



VICTOR MIGUEL RAMON ULLOA

CI: 010161081-4





PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que la confiero en el mismo día de su celebración.-



Dra. Juana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 010495472-2

ULLOA TORRES CRISTIAN MAURICIO

1973

00164 M

1976

Isaac Ulloa

EQUATORIANO***** V339813222

SOLOTERO NO OBT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MAURICIO ULLOA TACURI

MAURICIO TORRES PEREZ

10/08/2010

REN 3040996

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA 010495282-2

ULLOA TORRES CRISTIAN MAURICIO

08/09/2009

REN 1767079

ESTUDIANTE

MAURICIO ULLOA TACURI

MAURICIO TORRES PEREZ

08/09/2009

REN 1767079

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

235-0026 NÚMERO

0104952882 CÉDULA

ULLOA TORRES CRISTIAN MAURICIO

AZUAY GUALACCO

PROVINCIA GUALACCO

PARROQUIA CANTÓN

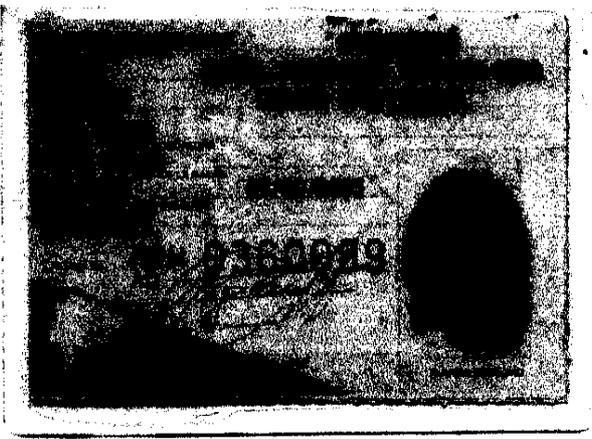
ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia que antecede que consta de 1 folio, es igual al original que fue expuesto a mi vista Gualaceo, 24 de Set. 2012 del...

[Signature]
Dra. Juana Alvarado P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACCO





REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

082-0022
 NÚMERO

010101054
 CDSOLA

RABON SALGA VICTOR SERVEL

ASIAI
 PROVINCIA
 GUALACEO
 PARROQUIA

GUALACAO
 CANTON
 GUALACAO

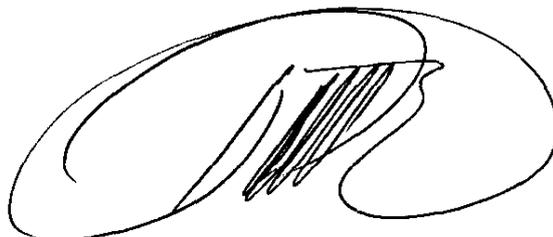
CERTIFICO: Que la copia que antecede
 que consta de 24 fojas, es igual al original
 que fue expuesto a mi vista
 Gualaceo 24 de Sep. 2012

Juana Alvarado
 Dra. Juana Alvarado
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACAO



DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA C. A.** Bajo el número doce del Registro Mercantil, en fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve. a) Luego mediante escritura celebrada ante la Notaria primera del Cantón Gualaceo se procede a realizar un Incremento de Capital y Reforma de Estatuto, con fecha veinte de marzo del año dos mil uno e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo el nueve de julio del dos mil uno, bajo el número once. b) Posteriormente ante la misma Notaria se procede a cambiar la Denominación social de la Compañía de modo que el nombre de la Compañía sea **EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXI CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA C. A.** y cambiar la actividad de la compañía por reforma del objeto social, de tal modo se convierta en la prestación de servicio de **TRANSPORTE MIXTO** y consecuentemente reformo el Estatuto Social, en fecha veintinueve de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil con el número diez de fecha tres de junio del dos mil dos. c) Luego transformada a **COMPAÑÍA LIMITADA**, mediante escritura celebrada el diez de septiembre del año dos mil siete, ante la Notaria Dra. Juana Alvarado Peñafiel e inscrita el cuatro de octubre del dos mil siete, bajo el número diecisiete del Registro Mercantil. Siendo su actual denominación la **EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA.** Procedo a marginar y anotar la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** entre los señores **RUTH MARLENE TORRES PÉREZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SU HIJO MENOR DE EDAD DE NOMBRE **EDGAR ISAAC ULLOA TORRES**, Y EL SEÑOR **CRISTHIAN MAURICIO ULLOA TORRES**. A FAVOR DE **VÍCTOR MIGUEL RAMÓN ULLOA**, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** autorizada por la Dra. Juana Alvarado Peñafiel Notaria Primera del Cantón Gualaceo. En fecha 20 de Septiembre del dos mil doce.

Gualaceo, Octubre 15 del 2012.
La Registradora.



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURÍDICA
Memorando No. SC.UJ.C.12.0797
Cuenca, octubre 17 de 2012
Trámite No. 8398

Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Cuenca, en septiembre 20 de 2012, la misma que contiene una cesión de participaciones, mediante la cual los **HEREDEROS Y DERECHOHABIENTES DE EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI** ceden participaciones dentro de la sociedad "**EMPRESA DE TRANSPORTE MIXTO TAXIS CIUDAD DE GUALACEO CIGUALA CIA. LTDA.**" a favor de **VÍCTOR MIGUEL RAMON ULLOA**; le informo la misma cumple con lo previsto en los artículos 113, 118 y 238 de la Ley de Compañías.

Registro de Sociedades deberá verificar la observancia de los requisitos contenidos en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambio de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de esta Institución.

Muy atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón
UNIDAD JURÍDICA

Memo: 797

Cuenca, 16 de Octubre del 2012

Señores:
INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE CUENCA
Presente:

De mis consideraciones.

La Empresa de Transportes Mixto Taxis Ciudad de Gualaceo CIGUALA CIA. LTDA con Número de expediente 6756 comunico que el día 20 de Septiembre del 2012, ha registrado la siguiente transferencia de participaciones en libro de socios y participaciones:

CEDENTE

NOMBRE: Herederos y Derechohabientes de Ulloa Tacuri Edgar Mauricio
APELLIDOS:
CC: 0103204434
NACIONALIDAD: Ecuatoriano
N° PARTICIPACIONES: 1900
VALOR DE CADA PART.: 0.04

76

CESIONARIO

NOMBRE: Victor Miguel
APELLIDOS: Ramon Ulloa
CC: 0101610814
NACIONALIDAD: Ecuatoriano
N° PARTICIPACIONES: 1900
VALOR DE CADA PART.: 0.04

76

Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

Atentamente;


.....
Sr. Marco Tacuri
GERENTE GENERAL





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

022-0022
NÚMERO

01010014
CÉDULA

RAMON LLLOA VICTOR MIGUEL

ABRAZ
PREVIA
CUALQUIER
PREVIA



AL PRESIDENTE DEL CNE

